

PROCESO DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL 2023-00362

luis alexander fonseca vargas <alexfon10@hotmail.com>

Mié 26/07/2023 15:24

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (5 MB)

EXCEPCIÓN PREVIA NUMERAL 9 EN FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL 2023-00362.pdf; EXCEPCIÓN PREVIA NUMERAL 6 EN FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL 2023-00362.pdf; NULIDAD NUMERAL 8 EN FILIACION EXTRAMATRIMONIAL 2023-00362.pdf; CONTESTACIÓN DE DEMANDA FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL 2023-00362.pdf;

Buenas tardes,

Envié CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CON EXCEPCIONES DE MERITO, así mismo NULIDAD NUMERAL 8, EXCEPCIÓN PREVIA NUMERALES 6 Y 9 en escrito aparte, dentro del termino legal conferido.

Agradezco la Atención y colaboración prestada.

Cordialmente.

Dr. Alexander Fonseca Vargas

C.C. 79.967.572

T.P. 183.322 del C.S. de la Jud.

Tel. 3123717264

24644 IP.
24644 IP.
24775 IP

Señor (a)
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA, CUNDINAMARCA.
E.S.D.

REFERENCIA: PODER EN CONTESTACION DE DEMANDA DE FILIACION
EXTRAMATRIMONIAL. BAJO EL RADICADO No. 2023-00362.

DORA ELISA DIAZ MARENTES, mayor de edad, domiciliada y residente en la Calle 17 No. 6 A – 16 Barrio San Luis del Municipio de Soacha, Cundinamarca, e identificada con cedula de ciudadanía No. 39.660.490 de Soacha, y con correo electrónico filuchica@hotmail.com en mi calidad de heredera legítima, **MARIA EUSEBIA DIAZ MARENTES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Calle 17 No. 6 A – 16 Barrio San Luis del Municipio de Soacha, Cundinamarca, e identificada con cedula de ciudadanía No. 20.940.927 de Soacha, y con correo electrónico filuchica@hotmail.com en mi calidad de heredera legítima, y **LUIS EDUARDO DIAZ MARENTES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Calle 17 No. 6 A – 16 Barrio San Luis del Municipio de Soacha, Cundinamarca, e identificado con cedula de ciudadanía No. 79.201.109 de Soacha, y con correo electrónico filuchica@hotmail.com en mi calidad de heredero legítimo, siendo personas plenamente capaces por medio del presente escrito otorgamos Poder Especial, Amplio y Suficiente en cuanto a Derecho se requiere al Doctor **LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS**, mayor de edad, domiciliado profesionalmente en la ciudad de Bogotá D.C., Abogado inscrito y en ejercicio, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.967.572 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 183.322 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica alexfon10@hotmail.com para que en nuestro nombre y representación de **CONTESTACION DE LA DEMANDA, y ejerza mi derecho a la defensa** dentro del proceso de **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL** de **GUILLERMO FORERO** en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del causante **MARCO ANTONIO DIAZ QUINTERO** y continúe con nuestra representación legal hasta que termine el presente asunto en primera y/o segunda instancia de ser necesario.

Nuestro poderdante, queda ampliamente facultado con todas las potestades contenidas en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, especialmente para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, presentar recursos de ley e incidentes, objeciones, proponer excepciones de mérito, previas, mixtas, Nulidades procesales y Constitucionales, y en general para efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mandato conferido.

Sírvase Señor Juez, conceder personería, en los términos del presente poder.

Cordialmente:



Dora Elisa Díaz M.
DORA ELISA DIAZ MARENTES
C.C. No. 39.660.490 de Soacha.

Maria Eusebia Díaz M.
MARIA EUSEBIA DIAZ MARENTES
C.C. No. 20.940.927 de Soacha.

Luis Eduardo Díaz M.
LUIS EDUARDO DIAZ MARENTES
C.C. No. 79.201.109 de Soacha.

Acepto:

Luis Alexander Fonseca Vargas

LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS
C.C. No. 79.967.572 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.322 del C.S de la Jud.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 24644

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diecisiete (17) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: DORA ELISA DIAZ MARENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0039660490 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

24644-1

Dora Elisa Díaz M.



a0e576dd82

17/07/2023 15:19:56

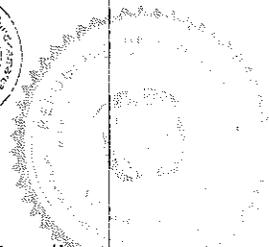
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER .

Marta Cecilia Avila Vargas



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notaria (1) del Círculo de Soacha , Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: a0e576dd82, 17/07/2023 15:28:12

.....





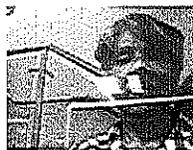
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 24641

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diecisiete (17) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: MARIA EUSEBIA DIAZ MARENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0020940927 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8df462891d

17/07/2023 15:15:54

24641-1

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER .



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notaría (1) del Círculo de Soacha , Departamento de Cundinamarca
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 8df462891d, 17/07/2023 15:16:08




DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015


COD 24775

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dieciocho (18) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: LUIS EDUARDO DIAZ MARENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79201109 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



e34992ce5a

18/07/2023 09:47:47

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

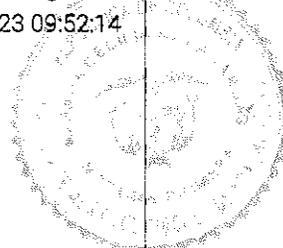
Esta acta, que contiene la siguiente información PODER - Esta acta se genera a solicitud del interesado en la Dirección: Carrera 8 No.12-09.


MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notaria (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: e34992ce5a, 18/07/2023 09:52:14



Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL. BAJO EL
RADICADO No. 2023-00362.

DEMANDANTE: GUILLERMO FORERO.

DEMANDADOS: DORA ELISA DIAZ MARENTES, MARIA EUSEBIA DIAZ
MARENTES, LUIS EDUARDO DIAZ MARENTES y HEREDEROS
INDETERMINADOS del causante MARCO ANTONIO DIAZ QUINTERO.

LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Soacha - Cundinamarca, en la calle 16 No. 3 – 58 Barrio el Dorado, con dirección electrónica alexfon10@hotmail.com, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.967.572 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 183.322 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada señores **DORA ELISA DIAZ MARENTES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Calle 17 No. 6 A – 16 Barrio San Luis del Municipio de Soacha, Cundinamarca, e identificada con cedula de ciudadanía No. 39.660.490 de Soacha, y con correo electrónico filuchica@hotmail.com en mi calidad de heredera legítima, **MARIA EUSEBIA DIAZ MARENTES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Calle 17 No. 6 A – 16 Barrio San Luis del Municipio de Soacha, Cundinamarca, e identificada con cedula de ciudadanía No. 20.940.927 de Soacha, y con correo electrónico filuchica@hotmail.com en mi calidad de heredera legítima, y **LUIS EDUARDO DIAZ MARENTES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Calle 17 No. 6 A – 16 Barrio San Luis del Municipio de Soacha, Cundinamarca, e identificado con cedula de ciudadanía No. 79.201.109 de Soacha, y con correo electrónico filuchica@hotmail.com por medio del presente escrito me permito **DAR CONTESTACION DE LA DEMANDA** dentro del término legal concedido, así:

FRENTE A LOS HECHOS FORMULADOS POR LA PARTE ACTORA EN SU ESCRITO DE DEMANDA.

PRIMERO: NO ME CONSTA. Es una afirmación que hace la parte actora que deberá probarse en el debate probatorio dentro del presente asunto.

SEGUNDO: ES CIERTO.

TERCERO: NO ES CIERTO. Como quiera que, mis representados manifiestan que su padre **MARCO ANTONIO DIAZ QUINTERO**, no tuvo ningún tipo de relación extramatrimonial con ninguna otra persona ya que siempre compartió de manera ininterrumpida techo, lecho y mesa con su señora madre **MARIA ELISA MARENTES DIAZ**, hasta el día de su fallecimiento.

CUARTO: NO ES CIERTO. Ya que mis poderdantes indican que su padre **MARCO ANTONIO DIAZ QUINTERO**, nunca presento al demandante como su hermano ante la familia ni a la sociedad ni mucho menos existió algún tipo de aceptación por parte de los aquí demandados y el por contrario les sorprende las manifestaciones hechos en la demanda.

QUINTO: NO ES CIERTO. Como quiera que, señalan mis defendidos que nunca compartieron su infancia, adolescencia y adultos con el demandante como hermanos ni mucho menos su padre y causante

MARCO ANTONIO DIAZ QUINTERO, nunca lo presentó como tal. En este hecho aclaran mis representados que conocen al demandante como el esposo de la señora ROSA MARENTES quien es prima de los demandantes por línea materna. Aseguran los demandados que sus encuentros no eran frecuentes y por el contrario muy esporádicos lo que sorprende a los mismos que pueda existir algún tipo de parentesco ya que su padre en vida les hubiera comunicado. Aclaran mis poderdantes que su padre era una persona anti sociable por su mal humor, mal genio y que por su profesión de conductor no permanecía mucho tiempo en reuniones sociales ya que viajaba por el todo el país y cuando regresaba de esos viajes inmediatamente se dirigía a su hogar lo que se le hace imposible algún tipo de relación extramatrimonial.

SEXTO: ES CIERTO.

SEPTIMO: NO ES CIERTO. Más que un hecho es una afirmación a que llega la parte demandante que deberá probar durante el debate probatorio.

OCTAVO: NO ES CIERTO. Cabe resaltar, señor Juez, que en el presente hecho se presenta una clara confusión por lo señalado por la parte actora ya que era imposible que nuestro hermano fallecido **MARCO ANTONIO DIAZ MARENTES** contrajera matrimonio eclesiástico con nuestra señora madre **MARIA ELISA MARENTES DIAZ**, por tratarse de madre e hijo, salta de bulto la confusión inmensa que puede generar la parte actora al despacho en el relato de su hecho de la presente demanda.

NOVENO: NO ES CIERTO. Cabe señalar nuevamente señor Juez, que en el presente hecho como en el anterior se presenta una clara confusión ya que era imposible que nuestro hermano fallecido **MARCO ANTONIO DIAZ MARENTES** contrajera matrimonio eclesiástico con nuestra señora madre **MARIA ELISA MARENTES DIAZ**, y que el mismo fuera registrado.

DECIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Ya que mis prohijados fueron procreados por la señora **MARIA ELISA MARENTES DIAZ**, junto con su señor padre **MARCO ANTONIO DIAZ QUINTERO** con quien en realidad contrajo matrimonio católico o eclesiástico y no con su hermano **MARCO ANTONIO DIAZ MARENTES**.

DECIMO PRIMERO: NO ES CIERTO: Ya que señalan mis poderdantes que nunca compartieron como hermanos en la niñez, ni en la adolescencia, ni mucho menos como adultos, ni existió un lazo afectivo como tal ya que simplemente lo distinguían como esposo de la prima ROSA MARENTES y que sus encuentros eran relativamente esporádicos lo que conlleva a la inexistencia de haber sido reconocido como hermano y familia.

DECIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA. Es importante señalar al señor Juez que no se trata de un hecho sino de una simple conclusión a que llega la parte actora que demuestra la imposible filiación y/o parentesco con el causante **MARCO ANTONIO DIAZ QUINTERO**.

DECIMO TERCERO: NO ES CIERTO: Ya que el demandante nunca los requirió de manera extrajudicial o a través de apoderado judicial para participar en la sucesión de nuestro padre **MARCO ANTONIO DIAZ QUINTERO**. Ahora bien, es importante señalar que mis poderdantes iniciaron tramite Notarial de sucesión doble intestada de los causantes **MARCO ANTONIO DIAZ QUINTERO** fallecido el día tres (03) de Julio del año 2013 y **MARIA ELISA MARENTES DIAZ** que falleció en veinticuatro (24) Julio del año 2014 y que la misma no termino por existir una objeción a la misma por una heredera en representación del hermano fallecido **MARCO DIAZ MARENTES** quien dentro del documento privado repudio los derechos herenciales que le pudieran de corresponder

en la sucesión de sus padres. Por tal motivo el trámite Notarial se dio por terminado para acudir a la Jurisdicción de Familia.

DECIMO CUARTO: NO ES UN HECHO. Es una pretensión de la parte actora que deberá probar dentro del presente asunto.

DECIMO QUINTO: NO ES CIERTO. Es importante señalar nuevamente al Señor Juez que la parte actora vuelva a incurrir en un yerro al indicar la existencia de una sociedad conyugal entre **MARCO ANTONIO DIAZ MARENTES** hijo fallecido de la señora **MARIA ELISA MARENTES DIAZ**, hecho totalmente errado. Así mismo, cabe resaltar que la tradición que indica la parte actora no está conforme a lo indicado en la Escritura Publica No. 4442 de fecha quince (15) de julio del año 1982 suscrita ante la Notaria 5 de Bogotá D.C., donde se especifica que la causante y progenitora de mis poderdantes **MARIA ELISA MARENTES DIAZ**, adquirió como única propietaria el bien inmueble por compra realizada al señor **LUIS EDUARDO FORERO DIAZ**.

DECIMO SEXTO: ES CIERTO. Señalan mis representados que el cuerpo de su señor padre como de su madre fueron cremados por propia disposición y voluntad de sus padres.

DECIMO SEPTIMO: NO ES UN HECHO. Se trata de una pretensión de la parte actora.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA DESDE LA PRIMERA HASTA LA CUARTA. Conforme a los Fundamentos de hecho y de derecho de las Excepciones de mérito propuestas contra la demanda. Así:

EXCEPCIONES DE MÉRITO.

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

Teniendo en cuenta los hechos alegados en la demanda se configura la excepción de mérito de FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, como quiera que, NO SE INTEGRO EN DEBIDA FORMA EL LITIS CONSORCIO NECESARIO, ya que la parte actora no vinculo a todos los herederos determinados del causante **MARCO ANTONIO DIAZ QUINTERO**, ya que fuera de los herederos legítimos vinculados dentro del presente asunto señores **DORA ELISA DIAZ MARENTES, MARIA EUSEBIA DIAZ MARENTES, LUIS EDUARDO DIAZ MARENTES**, falto por vincular a los herederos por representación del heredero determinado fallecido **MARCO ANTONIO DIAZ MARENTES** quien falleció el día doce (12) de noviembre del año 2020 y quien engendro a los hijos **MICHAELL DIAZ FELICIANO, JAROLTH STEVEN DIAZ MEDELLIN, MARCO ANTONIO DIAZ MEDELLIN, DANIEL SEBASTIAN DIAZ MEDELLIN, MAYRA ALEJANDRA DIAZ PEREZ, ALEXIS DIAZ, NASLY DIAZ**.

Cabe resaltar, señor Juez, que la misma parte actora RECONOCE la existencia del heredero **MARCO ANTONIO DIAZ MARENTES** como se puede evidenciar en el HECHO DECIMO donde lo enuncia y fuera de eso, indica su fallecimiento.

Por lo tanto, la parte actora faltó al presupuesto procesal de la falta de legitimación por pasiva ya que se trata de una relación jurídica dentro de una ritualidad que debe estar bien estructurada en el proceso judicial y deviene de lo expuesto que la parte actora vulneró el debido proceso y derecho a la Defensa al no integrar en debida forma el contradictorio generando la causal de nulidad indicada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

CADUCIDAD DE LA ACCION.

La regulación de los efectos del tiempo en las relaciones jurídicas ha perfilado en los últimos decenios el concepto de caducidad, íntimamente relacionado con el de la prescripción extintiva, que debido a la confusión originada en sus lineamientos jurídicos ha sido objeto de los más disímiles tratamientos.

La caducidad está ligada con el concepto de plazo extintivo en sus especies de perentorio e improrrogable, el que, vencido, la produce sin necesidad de actividad alguna ni del Juez ni de la parte contraria. De ahí que pueda afirmarse que hay caducidad cuando no se ha ejercido un derecho dentro del término que ha sido fijado por la ley para su ejercicio.

Empero, también se habla de caducidad y es el enfoque que nos interesa para los efectos del presente asunto, como es el plazo acordado por el artículo 10 de la ley 75 de 1968, que dice:

.....Artículo 10.- Si muere el presunto padre puede adelantarse la acción de investigación de la paternidad natural contra sus herederos y su cónyuge. Si muere el hijo, la acción corresponde a sus descendientes (...) y a su cónyuge. En los dos casos la sentencia que declare la paternidad solo produce efectos patrimoniales a favor o en contra de quienes hallas sido parte en el proceso y solamente cuando la notificación en la demanda ocurre dentro de los dos años siguientes a la defunción".

Deviene de lo anteriormente expuesto que los derechos patrimoniales originados en la declaratoria de la paternidad si están sujetos a la prescripción de dos años, contados a partir de la fecha de defunción del padre o del hijo plazo dentro del cual habrá notificarse el auto admisorio de la demanda.

En el presente asunto, y conforme a la prueba documental, esto es, el Registro Civil de Defunción del causante **MARCO ANTONIO DIAZ QUINTERO**, se puede determinar que la fecha de fallecimiento fue el día tres (03) de julio del año 2013, esto es, hace más de diez (10) años a la notificación de la presente demanda.

Deviene de lo expuesto, que no existe ninguna duda que para que el fallo que declare la paternidad extramatrimonial surta efectos patrimoniales frente a quienes han sido convocados en el proceso, la demanda que le da inicio ha debido serles notificada dentro de los dos años siguientes a la defunción del respectivo causante. Caso contrario a lo aquí ocurrido.

En este orden de ideas, la parte actora le caduco la acción para pretender tener efectos patrimoniales en la filiación extramatrimonial que pretende.

PRESCRIPCION DEL DERECHO.

En el caso de marras, el fallecimiento del causante **MARCO ATONIO DIAZ QUINTERO**, ocurrió el día tres (03) de julio del año 2013 y la notificación del auto admisorio de la demanda de filiación extramatrimonial debió ser incoada dentro de los términos perentorios establecidos por el artículo 10 de la ley 75 de 1968.

De entrada, cabe señalar que el artículo 10 de la Ley 75 de 1968., señala:

.....Artículo 10.- Si muere el presunto padre puede adelantarse la acción de investigación de la paternidad natural contra sus herederos y su cónyuge. Si muere el hijo, la acción corresponde a sus descendientes (...) y a su cónyuge. En los dos casos la sentencia que declare la paternidad solo produce efectos patrimoniales a favor o en contra de quienes hallas sido parte en el proceso y solamente cuando la notificación en la demanda ocurre dentro de los dos años siguientes a la defunción".

Por lo tanto, el plazo fijado por la presente Ley no puede desconocerse ya que se extingue un derecho que, por no haberse ejercido, se puede presumir que el titular lo ha abandonado. Por ello, se tiene en cuenta la razón subjetiva del no ejercicio del derecho, o sea la negligencia real o supuesta del titular.

De otra parte, las normas que señalan plazos de prescripción extintiva son, sin excepción, inmodificables por la voluntad de las partes o la de la Juez, sea para ampliarlos o restringirlos, porque dada su entidad no pueden ellos a través de un negocio jurídico ni estos so pretexto de interpretación, desconocer los términos indicados por la Ley.

De tal manera, que el artículo 10 de la Ley 75 de 1968, consigna una prohibición del precepto legal porque ello implica una limitación al principio inherente de una institución de orden público, como lo es la prescripción.

Por ende, deben negarse todas y cada una de las pretensiones de la demanda, bajo el acopio de las premisas que anteceden.

Así mismo, deviene la siguiente excepción de mérito;

CAUSAL GENERICA.

LA QUE EL SEÑOR JUEZ DECLARE PROBADA DE LOS HECHOS Y CONTESTACION DE LA DEMANDA QUE CONSTITUYAN UNA EXCPECION CONFORME A

VALORACION DE LOS ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA QUE SE PRESENTA DENTRO EL PRESENTE ASUNTO.

PRUEBAS.

Solicito se tenga en cuenta las mismas pruebas documentales aportadas por la parte actora y se decrete y practique las siguientes pruebas a favor de mi representado o parte demandada:

1. DOCUMENTALES.

- a. Registro Civil de Defunción del causante **MARCO ANTONIO DIAZ QUINTERO.**
- b. Registro Civil de Defunción del heredero fallecido **MARCO ANTONIO DIAZ MARENTES.**
- c. Registro Civil de Nacimiento de **MAYRA ALEJANDRA DIAZ PEREZ** hija del causante **MARCO ANTONIO DIAZ MARENTES.**
- d. Certificado de Tradición y libertad bajo la matrícula inmobiliaria No. 051-10658.

2. DECLARACION DE PARTE.

Le solicito que en la fecha que Ud. disponga, se sirva escuchar en Declaración de parte al demandante **GUILLERMO FORERO**, del interrogatorio que le formulare de manera oral o escrita a través de cuestionario en sobre cerrado.

NOTIFICACIONES.

PARTE DEMANDADA:

DORA ELISA DIAZ MARENTES, domiciliada y residente en la Calle 17 No. 6 A – 16 Barrio San Luis del Municipio de Soacha, Cundinamarca, e identificada con cedula de ciudadanía No. 39.660.490 de Soacha, y con correo electrónico filuchica@hotmail.com Teléfono Fijo No: 781-09-96.

MARIA EUSEBIA DIAZ MARENTES, domiciliada y residente en la Calle 17 No. 6 A – 16 Barrio San Luis del Municipio de Soacha, Cundinamarca, e identificada con cedula de ciudadanía No. 20.940.927 de Soacha, y con correo electrónico filuchica@hotmail.com Teléfono Fijo No: 781-09-96.

LUIS EDUARDO DIAZ MARENTES, domiciliado y residente en la Calle 17 No. 6 A – 16 Barrio San Luis del Municipio de Soacha, Cundinamarca, e identificado con cedula de ciudadanía No. 79.201.109 de Soacha, y con correo electrónico filuchica@hotmail.com Teléfono Fijo No: 781-09-96.

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA: Podre ser notificado en la secretaria de su Despacho o en la calle 16 No. 3 – 58 del Municipio de Soacha - Cundinamarca. Dirección electrónica: alexfon10@hotmail.com . Tel. 312-371-72-64.

Cordialmente:



LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS
C.C. No. 79.967.572 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.322 del C.S de la Jud.

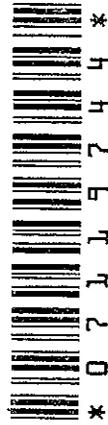
REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07119744



Datos de la oficina de registro **Notaria Segunda de Soacha**

| | | | | | | | |
|-------------------|---------------|---|-----------|---------------|------------------|--------|-------|
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría <input checked="" type="checkbox"/> | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código | K 2 A |
|-------------------|---------------|---|-----------|---------------|------------------|--------|-------|

Datos de la oficina de registro País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SOACHA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos **DIAZ QUINTERO MARCO ANTONIO**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. No. 17050747 de BOGOTA, D.C.**

Sexo (en Letras) **MASCULINO**

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA SOACHA

Fecha de la defunción: Año **2013** Mes **JUL** Día **03** Hora **ESTABLECER** Número de certificado de defunción **70743203-7**

Presunción de muerte **ESTABLECER**

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado: Autorización judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario **DR. LUIS ALBERTO DUARTE SALAMANCA, R.M. 99478/2005**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos **CHACON CASTAÑEDA GUILLERMO**

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

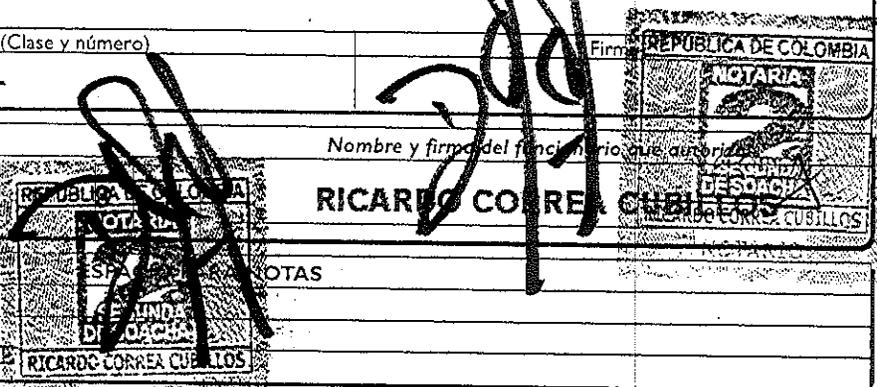
Firma

Fecha de inscripción: Año **2013** Mes **JUL**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **RICARDO CORREA CUBILLOS**

Elabora **EDITH**

RECOMENDADO "99478/2005" SI VALE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

La presente fotocopia fue tomada del original que reposa en los archivos de esta NOTARIA. Se expide a solicitud del interesado para demostrar parentesco de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Decreto 1260 de 1970, y del Decreto 278 de 1972. Este registro no tiene fecha de vencimiento de acuerdo al Artículo 2 del Decreto 2189 de 1993.

Fecha de expedición: _____

21 ENE 2020

EL NOTARIO SEGUNDO DE SOACHA

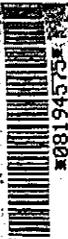


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08194575



| | | | | | | |
|---|---------------|---------|---|---------------|------------------|--------|
| Datos de la oficina de registro | | | | | | |
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | <input checked="" type="checkbox"/> Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía | | | | | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - NOTARIA 68 BOGOTA DC * * * * * | | | | | | |

| | |
|--|---------------------|
| Datos del inscrito | |
| Apellidos y nombres completos | |
| DIAZ MARENTES MARCO ANTONIO * * * * * | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras) |
| CC No. 3177341 * * * * * | MASCULINO * * * * * |

| | | |
|--|-----|------------------------------------|
| Datos de la defunción | | |
| Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SOACHA * * * * * | | |
| Fecha de la defunción | | Número de certificado de defunción |
| Año | Mes | Día |
| 2020 | NOV | 12 |
| Hora | | Presunción de muerte |
| 10:05 | | 72476590-9 * * * * * |

| | | | |
|--|--|--|--|
| Lugar que profiere la sentencia | | Fecha de la sentencia | |
| * * * * * | | Año Mes Día | |
| Documento presentado | | Nombre y cargo del funcionario | |
| Autorización judicial <input type="checkbox"/> | Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/> | DRA CARTUSCIELLO BOLIVAR YAJAIRA AUXILIADORA * * * * * | |

| | |
|--|-------|
| Datos del denunciante | |
| Apellidos y nombres completos | |
| CHIRIVI GUTIERREZ MARTHA ELENA * * * * * | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| CC No. 51977387 * * * * * | |

| | |
|--|-----------|
| Primer testigo | |
| Apellidos y nombres completos | |
| * * * * * | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| * * * * * | * * * * * |

| | |
|--|-----------|
| Segundo testigo | |
| Apellidos y nombres completos | |
| * * * * * | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| * * * * * | * * * * * |

| | | | |
|----------------------|-----|---|--|
| Fecha de inscripción | | Nombre y firma del funcionario que autorizo | |
| Año | Mes | Día | |
| 2020 | NOV | 14 | |

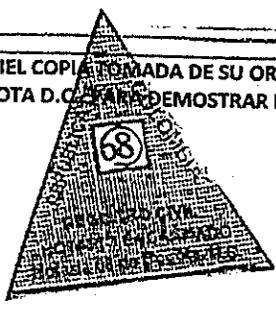
| | |
|--------------------|--|
| ESPACIO PARA NOTAS | |
| | |
| | |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA, SE EXPIDE EN BOGOTA D.C. PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 29 MAR. 2021, CON VALIDEZ PERMANENTE.

EL NOTARIO

ASTRID DOLORES BELTRAN VARGAS
NOTARIA ENCARGADA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D, C



| | | | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|--|--------------------------------------|---------------------------------------|
| ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES | ENERO...01 MAYO...05 SEPT...09 | FEBRERO...02 JUNIO...06 OCTUBRE...10 | MARZO...03 JULIO...07 NOV...11 | ABRIL...04 AGOSTO...08 DIC...12 |
|----------------------------------|--------------------------------------|--|--------------------------------------|---------------------------------------|

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

16282857

| | |
|--------------------|-----------------|
| IDENTIFICACION No. | |
| 1) Parte básica | 2) Parte compl. |
| 8 6 0 3 0 7 | 55468 |

| | | | |
|------------------------|---|--|--------------------------|
| OFICINA REGISTRO CIVIL | 3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) REGISTRADURIA = DEL ESTADO CIVIL | 4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comarca SOACHA (CUNDINARCA) = = = = | 5) Código 3130 |
|------------------------|---|--|--------------------------|

SECCION GENERAL

| | | | |
|--------------------|--|---|--|
| NSCRITO | 6) Primer apellido DIAZ = = = = | 7) Segundo apellido PEREZ = = = = | 8) Nombres MAYRA ALEJANDRA = = = = |
| SEXO | 9) Masculino o Femenino FEMENINO = = = | 10) <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino | FECHA DE NACIMIENTO |
| | | | 11) Día 07 12) Mes MARZO = = = = 13) Año 1986 |
| PAIS DE NACIMIENTO | 14) País COLOMBIA = = = = | 15) Departamento, Int., o Com. CUNDINARCA = = = | 16) Municipio SOACHA = = = = |

SECCION ESPECIFICA

| | | |
|----------------------|--|--|
| DATOS DEL NACIMIENTO | 17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA DE HABITACION CRA 1 No. 12A-30 BARRIO ESPAÑA SOACHA (CUNDI) = = = = | 18) Hora 11.45 P.M. |
| | 19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS = = = = | 20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento = = = = |
| ADRE | 22) Apellidos (de soltera) PEREZ LOPEZ = = = = | 23) Nombres MERLY SORAYA = = = = |
| | 25) Identificación (clase y número) C.C.N. 39.663.347 DE SOACHA (CUNDI) | 26) Nacionalidad COLOMBIANA = = = |
| | | 27) Profesión u oficio HOGAR = = = = |
| ADRE | 28) Apellidos DIAZ MARENTES = = = = | 29) Nombres MARCO ANTONIO = = = = |
| | 31) Identificación (clase y número) C.C.No. 3.177.341 DE SOACHA (CUNDI) | 32) Nacionalidad COLOMBIANO = = = |
| | | 33) Profesión u oficio ODONTOLOGO = = = |

| | | |
|---------|--|--|
| MUN-ITE | 34) Identificación (clase y número) C.C.No. 3.177.341 DE SOACHA (CUNDI) = = = | 35) Firma (autógrafa) <i>Marco Antonio Díaz Marentes</i> |
| | 36) Dirección postal y municipio CALLE 17 No. 6-36 SOACHA (CUNDI) = = = | 37) Nombre: MARCO ANTONIO DIAZ MARENTES = = = |
| IGO | 38) Identificación (clase y número) C.C.N. 37.910.073 DE BARRANCABERMEJA = = = | 39) Firma (autógrafa) <i>Nivia Nancy Pérez López</i> |
| | 40) Domicilio (Municipio) CRA 1 No. 12A-30 BARRIO ESPAÑA = = = = | 41) Nombre: NIVIA NANCY PEREZ LOPEZ = = = = |
| GO | 42) Identificación (clase y número) C.C.No. 51.702.039 DE BOGOTA D.E. = = = = | 43) Firma (autógrafa) <i>Ahida Enyo González Cubillos</i> |
| | 44) Domicilio (Municipio) CRA 95 No. 78A-03 BOGOTA D.E. = = = = | 45) Nombre: AHIDA ENYO GONZALEZ CUBILLOS = = = |
| A | (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) | |
| P- | 46) Día 20 47) Mes JUNIO = = = = 48) Año 1991 | 49) Firma (autógrafa) y sello del notario o funcionario del registro <i>[Sello]</i> |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Folio _____ Tomo _____
Fecha **20 JUN 1991**
[Firma]
O.FELIA CASTILLO BECERRA
Registradora Especial del Estado Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.024.462.926

DIAZ PEREZ

APELLIDOS

MAYRA ALEJANDRA

NOMBRES

Mayra Alejandra Diaz Perez

FIRMA



INDICE IZQUIERDO

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1986

SOACHA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

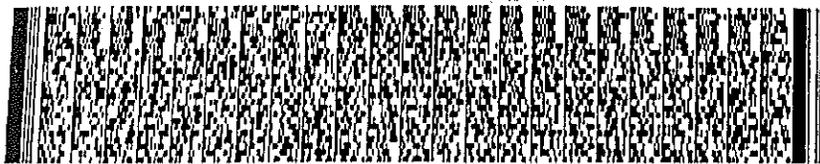
F

SEXO

11-MAY-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1524700-00190867-F-1024462926-20091027

0017490630A 1

98219756



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230726667680085072

Nro Matrícula: 051-10658

Página 1 TURNO: 2023-051-1-93613

Impreso el 26 de Julio de 2023 a las 08:44:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 09-09-1982 RADICACIÓN: 82-064510 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: 257540101000000380019000000000 COD CATASTRAL ANT: 25754010100380019000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE MAYOR EXTENSION MARCADO CON EL # 18-84 KRA 7 UBICADO EN SOACHA CON UNA EXTENSION DE 135MTS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS.POR EL NORTE: EN EXTENSION DE QUINCE METROS. CON LA CASA SAN LUIS DISTINGUIDA CON EL 17.84 DE LA CARRERA 7 POR EL SUR: EN EXTENSION DE 15.00 MTS CON LA CALLE 17 DE SOACHA. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 9 MTS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARCO ANTONIO DIAZ POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 9 MTS CON LA CARRERA 7 DEL MUNICIPIO DE SOACHA.....

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION:ADIAZ BONIFACIO ADQUIRIO POR COMPRA A PILAR LUCI AQUINCHE SEGUN ESC. 169 DE 13 DE ENERO DE 1950 NOT. 2 DE BOGOTA RE+AL LIBRO 1 PAG. 389 ZNO. 2839.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CRA 7 17-84 SOACHA
2) KR 7 # 17 - 82

DETERMINACION DEL INMUEBLE: SIN_SELECCIONAR

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4487 DEL 16-11-1966 NOTARIA 2 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BONIFACIO

A: FORERO DIAZ LUIS EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-08-1982 Radicación: 82-64510

Doc: ESCRITURA 4442 DEL 15-07-1982 NOTARIA 5 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230726667680085072

Nro Matrícula: 051-10658

Pagina 2 TURNO: 2023-051-1-93613

Impreso el 26 de Julio de 2023 a las 08:44:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO DIAZ LUIS EDUARDO

A: MARENTES DE DIAZ MARIA ELISA

CC# 20290522 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-08-1992 Radicación: 9247626

Doc: ESCRITURA 4368 DEL 17-07-1992 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERENTES DE DIAZ MARIA ELISA

X

A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-07-1993 Radicación: 48768

Doc: OFICIO 393 DEL 12-07-1993 JUZGADO CIVIL MPAL DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO DE MONROY ROSALBA

A: DIAZ MERENTES MARCO ANTONIO

X

A: MARENTES DE DIAZ MARIA ELISA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-05-1994 Radicación: 1994-30898

Doc: OFICIO 094 DEL 09-03-1994 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO DE MONROY ROSALBA

A: DIAZ MARANTES MARCO ANTONIO

X

A: MARENTES DE DIAZ MARIA ELISA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-07-1996 Radicación: 1996-51338

Doc: OFICIO 905 DEL 11-06-1996 JUZGADO PROMISCUO CTO. DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO PROCESO EJECUTIVO 2241

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPSIBATE

A: MARENTES DE DIAZ MARIA LUISA Y OTROS (SIC)

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-66124

Doc: ESCRITURA 3216 DEL 25-06-1996 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230726667680085072

Nro Matrícula: 051-10658

Página 3 TURNO: 2023-051-1-93613

Impreso el 26 de Julio de 2023 a las 08:44:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA AMPLIACION HIPOTECA 4368 DE 17-07-92 EN \$20.000.000 MCTE PARA UN TOTAL DE 26.000.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARENTES DE DIAZ MARIA ELISA

X

A: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIBATE LIMITADA "COOPSIBATE"

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-10-1996 Radicación: 1996-82638

Doc: OFICIO 1599 DEL 10-10-1996 JUZGADO PROMISCUO DEL CTO. DE DE SOACHA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPSIBATE

A: MARENTES DE DIAZ MARIA LUISA Y OTROS

A: ORJUELA LUIS ERNESTO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-07-1998 Radicación: 1998-64763

Doc: OFICIO 576 DEL 29-07-1998 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE ARISTOBULO

A: MARENTES MARIA ELISA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-05-2001 Radicación: 2001-29221

Doc: OFICIO 255 DEL 13-03-2001 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE ARISTOBULO

A: MARENTES DE DIAZ MARIA ELISA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-05-2001 Radicación: 2001-33259

Doc: OFICIO 529 DEL 31-05-2001 CUNDINAMARCA - JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO SE ACLARA OFICIO 255 DE 13-03-2001 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA EN CUANTO QUE EXISTE SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTE QUEDANDO EN CONSECUENCIA A ORDENES DEL JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE SOACHA-CUNDINAMARCA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supnotariado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230726667680085072

Nro Matricula: 051-10658

Pagina 4 TURNO: 2023-051-1-93613

Impreso el 26 de Julio de 2023 a las 08:44:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR MARCO TULIO

A: MARENTES DE DIAZ MARIA ELISA

CC# 20290522 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-08-2020 Radicación: 2020-051-6-9286

Doc: OFICIO 256 DEL 31-07-2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR MONROY MARCO TULIO

CC# 389831

A: MARENTES DE DIAZ MARIA ELISA

CC# 20290522

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-08-2020 Radicación: 2020-051-6-9286

Doc: OFICIO 256 DEL 31-07-2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 1997-175-0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO FONSECA ORLANDO

A: MARENTES DE DIAZ MARIA ELISA

CC# 20290522 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-03-2021 Radicación: 2021-051-6-4805

Doc: OFICIO 133 DEL 04-03-2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 1997-175-0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO FONSECA ORLANDO

CC# 79597126

A: MARENTES DE DIAZ MARIA ELISA

CC# 20290522 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-03-2021 Radicación: 2021-051-6-4805

Doc: OFICIO 133 DEL 04-03-2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA. MEDIANTE OFICIO N. 30002-25-754-02-1034 DE FECHA 25/11/1999, SOLICITA EL EMBARGO DE REMANENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NADER PRIETO GUILLERMO

A: MARENTES DE DIAZ MARIA ELISA

CC# 20290522 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-10-2021 Radicación: 2021-051-6-19167

Doc: OFICIO 2155 DEL 05-10-2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOACHA DE SOACHA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230726667680085072

Nro Matrícula: 051-10658

Página 5 TURNO: 2023-051-1-93613

Impreso el 26 de Julio de 2023 a las 08:44:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 1999-629

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NADER PRIETO GUILLERMO

CC# 3176499

A: MARENTES DE DIAZ MARIA ELISA

CC# 20290522 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: CR2009-OF3763

Fecha: 21-02-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 12

Nro corrección: 1

Radicación: 2020-051-3-3503

Fecha: 22-09-2020

SE CORRIGE EL DEMANDADO SEGUN OFICIO NO 256 EMITIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FECHA 31-07-2020, LO CORREGIDO VALE ART 59 LEY 1579/2012.

Anotación Nro: 13

Nro corrección: 1

Radicación: 2020-051-3-3839

Fecha: 13-10-2020

SE CORRIGE EL DEMANDANTE SEGUN OFICIO NO 256 DEL 31/07/2020 EMITIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA, LO CORREGIDO VALE ART 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación: 2021-051-3-3035

Fecha: 17-08-2021

SE GENERA TURNO DE CORRECCION PARA OBTENER IMPRIMIBLE DE CERTIFICADO ASOCIADO POR NO HABERSE OBTENIDO OPORTUNAMENTE,AUTORIZA GUILLERMO TRIANA SERPA, ÁREA EMBARGOS, SI VALE SEGUN TEXTO TITULO ART 59 LEY 1579/2012.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-4549

Fecha: 13-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supnotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230726667680085072

Nro Matrícula: 051-10658

Pagina 6 TURNO: 2023-051-1-93613

Impreso el 26 de Julio de 2023 a las 08:44:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-051-1-93613

FECHA: 26-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA